



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio-Meta, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

U.M.H. No. 50001-31-10-001-2022-00029-00

Demandante: Ariel Reina Arrieta

Demandado: Ana Yamile Sandoval Plazas

Vista la solicitud de medidas cautelares incoada por la parte demandante y previo a su decreto, el juzgado requiere a dicho extremo procesal, a fin de que aclare lo siguiente:

Informe si los bienes identificados con número de matrícula inmobiliaria 230-72653 y 230-72652 son objeto de gananciales conforme lo consagra el numeral 1° del canon 598 del Código General del Proceso. Aunado a esto tendrá que aportar los respectivos certificados de tradición y libertad con expedición no superior a un mes, que acrediten actualmente quién ostenta el derecho real de dominio sobre los mismos.

De los referidos inmuebles, alléguese el avalúo catastral actualizado a fin de proceder a fijar caución.

En cuanto a la petición de embargo de dineros de la demandada Ana Yamile Sandoval Plazas, en las cuentas bancarias señaladas en el escrito de solicitud de medidas cautelares, es menester indicar que dicha cautela no se encuentra contemplada en lo consagrado en el canon 598 *ibidem*, por lo cual la parte deberá proceder a sustentar la necesidad, efectividad y proporcionalidad de la misma.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

(2)



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 73 del 25-08- 2023.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria